ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el trabajo sobre mecanización y automación de servicios elaborado por el Gabinete de Estudios Administrativos y se convocan unas Jornadas de Estudios sobre dichas materias.

Ilmo. Sr.: Siendo de especial urgencia la mecanización y automación de los diversos servicios del Departamento a causa de su extraordinario volumen y complejidad, y habiéndose realizado por el Gabinete de Estudios Administrativos el estudio que sobre por el Gabinete de Estudios Administrativos el estudio que sobre la mecanización de los servicios del Ministerio le había encomendado la Orden ministerial de 6 de marzo último, se estima conveniente proceder a la celebración de unas Jornadas de Estudio en las que se examinen aquellos aspectos de mayor alcance tratados en el citado trabajo, prestando especial atención a los problemas que afectan a la Enseñanza Primaria, en atención a su volumen y a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el estudio elaborado por el Gabinete de Estudios Administrativos de la Oficialia Mayor sobre «Mecanización y automación de los servicios administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia», así como la propuesta que en él se incluye sobre las etapas para su realización.

Art. 2.º Se convocan unas Jornadas de Estudios sobre mecanización de los servicios del Departamento con arreglo al siguiente temario:

Amplitud de la mecanización. Problemas de carácter jurídico y de índole estructural que implica la mecanización.

 Financiamiento de la mecanización.
 Problemas específicos de la misma referidos a los servicios de la Enseñanza Primaria.

Art. 3.º Las citadas Jornadas de Estudio se celebrarán en Madrid durante el próximo mes de diciembre. La fecha exacta y orden del día serán determinados por la Subsecretaría de Educación y Ciencia, a quien se encomienda la organización de las referidas sesiones de estudio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una colección de diferentes piezas de arte indio cuya exportación fué solicitada por «MARESA».

arte indio cuya exportación jué solicitada por «MARESA».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» (MARESA), con domicilio en Madrid, calle de Fernanflor, 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una colección de diferentes piezas de arte indio, valorada en ciento ochenta y un mil pesetas (181,000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma en 2 de octubre próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada colección, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado; Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la colección de q

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un museo del Estado que en su día se determine una colección de piezas de arte indio, cuya exportación fué solicitada por «MARESA».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento ochenta y un mil pesetas (181.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en la Escuela Profesional «Modesto Sayós», de Ri-poll (Gerona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2291/1967, de 19 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial meconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Modesto Sayós», de Ripoll (Gerona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

rimero.—En la Escuela Profesional «Modesto Sayós», de Ripoll (Gerona), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Ajustador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal. Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inhe-

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la miciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Secretaría de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Gerona, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 7 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Roncesvalles», dependiente de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito. Resultando que la reverenda Madre Josefa Cruz Esnal Zulaica, Superiora de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de Colegio Mayor «Roncesvalles», a la residencia establecida en Pamplona, con domicilio en la carretera Barañain, número 32;